DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 9/2020

En la ciudad de Asunción, a los 3 días del mes de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 12/2020, con ID N° 376.308, para Adquisición de Artículos eléctricos y otros.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 11/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020, se ha procedido a la apertura de los siguientes oferentes, por lo que se ordena los precios de menor a mayor:

OFERENTE	Formulario de oferta Precio TOTAL	Observaciones
Mia Comercial	Gs. 20.392.850	Ninguna
Importadora Don Claudio S.A.	Gs. 17.420.000	Ninguna
OCT Ferretería y Electricidad	Gs. 17.940.000	Ninguna

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, observándose lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	*Mia Comercial*	*Importadora Don Claudio S.A.*	*OCT Ferretería y Electricidad*
1. **Formulario de Oferta (*)**	Cumple	Cumple	Cumple
2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**	Cumple	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	No aplica	Cumple Constancia del SIPE Nº 1624293 (Activo)	No aplica
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	No presenta.	No Presenta	No presenta.
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	No presenta.	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	Cumple	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento	Cumple	Cumple	Cumple

principal del oferente **(**)**			
8. Documentos legales			
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	***Mia Comercial***	***OCT Ferretería y Electricidad***	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	Cumple	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	Cumple	
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA	
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	***Importadora Don Claudio S.A.***		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple		
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple		
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple		
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple		

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 29) del Anexo B (Carta de Invitación), se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que NINGUN OFERENTE CUENTA CON ERROR ARITMETICO***.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas; este Comité ha creído conveniente solicitar aclaraciones al oferente con el precio más bajo, en los ítems que se encuentran fuera de los parámetros con relación al precio referencial.

En fecha 2 de diciembre del corriente, se solicita nota mediante a la firma: ***Importadora Don Claudio S.A.***.

Por lo que, la firma mencionada, respondió a las aclaraciones hechas por la Convocante.

Este Comité considera razonable las explicaciones vertidas por dicha firma, por lo que se acepta la misma.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 10% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Este Comité no aplica dicho beneficio, ya que los todos los oferentes cotizan bienes de procedencia extranjera.

En consecuencia, se toma la oferta con el precio más bajo, correspondiente a la firma; Importadora Don Claudio S.A., pasando a evaluar los demás requisitos.

4. Verificación de la Capacidad Legal (art. 40 Ley 2051/03):

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A.	*Sandra Marlene Medina Franco (CI 1.434.139); socios gerentes, no registran datos activos en dicho base de datos en las bases de datos del SINARH, ni en la SFP.*

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y OTROS, ***a la EMPRESA*:** **IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A., POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES, DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (GS. 17.420.000)**, por ser la oferta evaluada como la más baja, y en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G.

C.P. Guadalupe Cantero C.

Prof. Lic. Máxima A. Lugo de Aguadé

Lic. Rossana Yegros